

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 709 • 28 septiembre de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0744 DE 2020 (28 de septiembre de 2020) 3
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE 2020 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

RESOLUCIÓN N.º 0060 DE 2020 (28 de septiembre de 2020)..... 7
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0054 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0744 DE 2020**
(28 de septiembre de 2020)**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE 2020 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución de 1991, las leyes 136 de 1994, 769 del 2002, ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridades de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7° establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el señor presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, realizará visita oficial a la ciudad de Barranquilla – Atlántico el día veintinueve (29) de septiembre del año 2020.

Que se hace necesario adoptar medidas de movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,



DECRETA:

Artículo 1. Prohibición de estacionamiento de vehículos (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los alrededores del Gran Malecón del Río, a partir del martes 29 de septiembre de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 15:00 horas del martes 29 de septiembre de 2020, en las siguientes vías:

- Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.

Parágrafo 1. Dar aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 25 de febrero de 2014, "Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial <http://www.barranquilla.gov.co/transito/>. No está permitido el estacionamiento sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo 2. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 2. Prohibición de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Se prohíben las actividades de cargue y descargue en los alrededores del Gran Malecón del Río, a partir del martes 29 de septiembre de 2020, desde las 00:00 hasta las 15:00 horas del martes 29 de septiembre de 2020, en las siguientes vías:

- Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.

Parágrafo 1. No podrá hacerse uso de los permisos otorgados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Parágrafo 2. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 "Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 3. Prohibición de circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en los alrededores del Gran Malecón del Río, a partir del martes 29 de septiembre de 2020, desde las 00:00 hasta las 15:00 horas del martes 29 de septiembre de 2020 en las siguientes vías:

- Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.

Parágrafo. Sanción. El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C14.

Artículo 4. Actividad física Gran Malecón del Río: Prohibir el ingreso al Gran Malecón del Río para realizar actividades físicas y de hábitos de vida saludables, a partir de las 00:00 y hasta las 15:00 horas del 29 de septiembre de 2020.

Artículo 5: Ingreso al Caimán del Río: Solo se permitirá el ingreso de peatones y vehículos a partir de las 10:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche del 29 de septiembre de 2020 para quienes acrediten reserva al Caimán del Río del Gran Malecón.

Artículo 6: Escombros y Cilindros: Prohibir el transporte de escombros y cilindros de gas en los alrededores del Gran Malecón del Río.

Artículo 7: Drones: Se prohíbe el uso de drones en un radio de 02 kilómetros del Gran Malecón del Río en aplicación a lo dispuesto en la Resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica civil, a partir de las 00:00 horas del 29 de septiembre de 2020 a las 15:00 horas del 29 de septiembre de 2020.

Artículo 8: Orden de Policía: Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

Artículo 9: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



ANEXO 1. PLANO VIAS RESTRINGIDAS.

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN N.º 0060 DE 2020**
(28 de septiembre de 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0054 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

La Suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 artículo 101 el Decreto Acordal No. 0941 de 2016, Resolución 0054 de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Y

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES:**

Que la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución N° 0054 del 17 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y reglamenta temporalmente un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*.

Que en el citado acto se establece como período de socialización y entrada en operación del nuevo sentido de circulación vial, para realizar a partir del 24 y 29 de septiembre del año en curso respectivamente.

Que en la visita técnica realizada en el área de influencia del proyecto se evidenció problemas de invasión del espacio público en las intersecciones de la calle 35 con carreras 43, 41 y 40, lo cual dificulta la instalación de la señalización correspondiente, por lo cual se solicitó el apoyo de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para llevar a cabo las gestiones necesarias para instalar las señales en espacio público, medidas que se llevarían a cabo y se encontraban presupuestadas para realizar antes de la entrada en vigencia de la citada medida de tránsito.

Que la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público comunicó que comenzaron las labores correspondientes a la pedagogía para hacer espacio en las esquinas y la reubicación de las señales que se requieren, sin embargo, informó que se presentan inconvenientes con las intersecciones de la calle 35 con carreras 43, 41 y 40, por lo cual es necesario prorrogar la fecha de implementación del cambio de sentido de circulación vial.

Que, en razón con lo anterior, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, debido a las razones expuestas implementará un nuevo cronograma para el inicio de la medida del cambio de sentido de circulación vial de la calle 35 entre carreras 38 y 46.

Que, debido a las circunstancias anteriores, se hace necesario modificar la Resolución No. 0054 del 17 de septiembre de 2020 en sus artículos 2° y 3°, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución No. 0054 del 17 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se modifican y reglamenta temporalmente un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, el cual quedara así:





“ARTÍCULO 2°.- Fijese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el miércoles catorce (14) de octubre de 2020.”

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución No. 0054 del 17 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se modifican y reglamenta temporalmente un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, el cual quedara así:

“ARTICULO 3°.- Fijese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	<i>jueves ocho (08) de octubre de 2020.</i>
Inicio de la medida:	<i>miércoles catorce (14) de octubre de 2020.</i>
Fin Socialización:	<i>martes veinte (20) de octubre de 2020.</i>

Parágrafo: *Durante los siete (07) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos usos de infraestructura vial y sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.”*

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0054 del 17 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se modifican y reglamenta temporalmente un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”* continúan sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D.E.I.P.B el veintiocho (28) de septiembre del año 2020.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**